



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-09696185-APN-GTYN#SSN - LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO PARA LAS TRIPULACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA (LEY N° 16.517) - AUTORIZACIÓN PLAN

---

VISTO el Expediente EX-2026-09696185-APN-GTYN#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. solicita su inscripción en el Registro Especial de carácter público del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para las Tripulaciones de Embarcaciones de Pesca (Ley N° 16.517).

Que de acuerdo con lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, la entidad cumplimenta los requisitos para operar con el Plan denominado “SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO PARA LAS TRIPULACIONES DE EMBARCACIONES DE PESCA (LEY N° 16.517)”, de conformidad con lo establecido en la Resolución SSN N° 26.856 de fecha 15 de julio de 1999 y en el punto 23.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros informó que la aseguradora cuenta con la autorización de la Rama para operar con el Plan de Seguro en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el

territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con el Plan denominado “SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO PARA LAS TRIPULACIONES DE EMBARCACIONES DE PESCA (LEY N° 16.517)”, de conformidad con lo establecido en la Resolución SSN N° 26.856 de fecha 15 de julio de 1999, a la cual se adhiere, y en el punto 23.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 2°.- Inscribese en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 9° de la Resolución SSN N° 26.856 de fecha 15 de julio de 1999.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.